



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION
NUMERO DOCE
VALENCIA

Procedimiento: Diligencias Previas - 001383/2016-
NIG 46250-43-2-2016-0034259.

AUTO

En Valencia a treinta de noviembre de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Las presentes diligencias se incoaron por Denuncia interpuesta por La Fiscalía Provincial de Valencia sobre la supuesta actuación de dos facultativos responsables del Servicio de Anestesiología y Reanimación del Hospital Clínico Universitario de Valencia respecto a una médico que había obtenido plaza en el señalado Hospital a través de la bolsa de Trabajo al haberse comunicado con la misma, vía telefónica, presionándola para que renunciase a la plaza en favor de otras personas

SEGUNDO.- Incoadas Diligencias Previas al poder encontrarnos ante un delito de coacciones se efectuaron las oportunas gestiones para averiguar datos e identidad real de la misma, habiendo resultado todas ellas infructuosas ya que la persona que aparece en la denuncia de la Fiscalía Provincial es errónea puesto que [REDACTED], de la que no se ha encontrado ningún dato en los servicios sanitarios, parece ser la persona que escribió el artículo periodístico que dio noticia del hecho.

Se ha dado traslado al Ministerio Fiscal a los efectos oportunos interesándose por el mismo el sobreseimiento provisional de las actuaciones

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.-De lo actuado hasta y especialmente de la documentación acompañada a la causa no existe ni el mas mínimo indicio que permita conocer quien es la víctima de las supuestas coacciones efectuadas vía telefónica, persona que también, supuestamente, grabó la conversación, por lo que ante tal circunstancia y dada la imposibilidad de acreditar la participación de los denunciados en los hechos procede acordar el sobreseimiento provisional de la causa sin perjuicio de que, caso de ser localizado la perjudicada pueda reabrirse la causa

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA:

En atención a lo expuesto:

DISPONGO:El Sobreseimiento Provisional de las presentes actuaciones al no quedar debidamente acreditada la perpetración del delito que dió lugar a la formación de la causa sin perjuicio de que, si en cualquier momento se conoce quien e la perjudicada en la presente causa, pueda reabrirse la misma

Oficiese a la policía judicial, remitiendo testimonio de lo actuado y copia de la grabación a fin de que efectúen las oportunas gestiones tendentes a averiguar quien pueda ser la autora de los hechos enjuiciados.



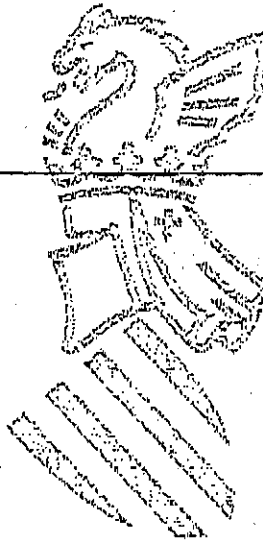
GENERALITAT VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes personadas . Y hágaseles saber que esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma, ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de 3 días.

Así lo acuerda, manda y firma Doña Matilde Sabater Alamar , Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción numero 12 de Valencia .



GENERALITAT
VALENCIANA